

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S.**, con Nit 900.418.995-3, representada legalmente por la señora **QUELIX XIOMARA PEREZ ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.403.151, que dentro del expediente con placa No. **TEH-13271**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060151304.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA, de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TEH-13271**, presentada por la sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S.**, con Nit 900.418.995-3, representada legalmente por la señora **QUELIX XIOMARA PEREZ ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.403.151, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 17 de mayo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **MEDELLIN, BELLO Y COPACABANA**, de este Departamento, tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,0002 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1190287,0000	839212,0000	S 53° 9' 27.65" W	42.8 Mts
1 - 2	1190281,2280	839277,7510	S 9° 11' 42.81" E	219.68 Mts
2 - 3	1190012,0000	839290,0000	N 9° 12' 1.85" W	219.67 Mts
3 - 1	1190281,2280	839277,7510	N 53° 44' 46.18" E	0.02 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procedase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procedase con la desanotación del área (Sector 2º), de la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al proponente que el área presenta superposición con los centros poblados **EL ALBERGUE Y EL PINAR** del municipio de Bello, los cuales requieren concepto del Alcalde del Municipio para la realización de actividades mineras, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001. Así mismo presenta superposición con la **ZONA UTILIDAD PÚBLICA EMBALSE PIEDRAS BLANCAS**, para lo cual deberán allegar concepto de EPM favorable, para la exploración y explotación de minerales, concediéndole un término de **un (1) mes**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de recorte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

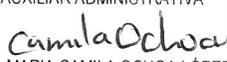
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **ALEJANDRO VASQUEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.524.485, que dentro del expediente con placa No. **TF1-14081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148300**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **TF1-14081**, presentada por el señor **ALEJANDRO VASQUEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.524.485, junto con el señor **JHON EDISON ESTRADA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.513.227, radicada el día 01 de junio de 2018 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituidos, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

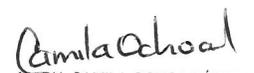
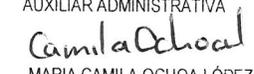
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **TF1-14081**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con Nit. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, que dentro del expediente con placa No. **TGI-08001**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de agosto del 2019. RESOLUCION No. 2019060149191. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS Nos. 2, 3 y 5, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TGI-08001**, radicada por la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con Nit. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, quien radicó el 18 de julio de 2018 la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TGI-08001**, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES Y JARDÍN** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
A continuación, se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 2: 0,00807 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113298.0	1127353.0	N 85° 44' 57.84" E	1013.43 Mts
1 - 2	1113373.1	1128363.6	S 0° 2' 3.39" W	76.9 Mts
2 - 3	1113296.2	1128363.6	N 89° 53' 43.94" W	1.1 Mts
3 - 4	1113296.2	1128362.5	N 0° 6' 23.55" E	76.9 Mts
4 - 1	1113373.1	1128362.6	S 89° 32' 29.91" E	1.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 3: 0,00117 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113298.0	1127353.0	N 87° 33' 30.83" E	1650.56 Mts
1 - 2	1113368.3	1129002.1	S 0° 0' 0.0" E	73.22 Mts
2 - 3	1113295.1	1129002.1	N 90° 0' 0.0" W	0.16 Mts
3 - 4	1113295.1	1129001.9	N 0° 0' 0.0" E	73.22 Mts
4 - 1	1113368.3	1129001.9	S 89° 17' 1.82" E	0.16 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 5: 0,01726 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113298.0	1127353.0	N 88° 38' 32.01" E	2649.8 Mts
1 - 2	1113360.8	1130002.0	S 0° 0' 6.11" W	67.46 Mts
2 - 3	1113293.3	1130002.0	N 89° 54' 37.71" W	2.56 Mts
3 - 4	1113293.3	1129999.5	N 0° 0' 12.22" E	67.47 Mts
4 - 1	1113360.8	1129999.5	S 89° 34' 27.95" E	2.56 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LAS ACACIAS S.O.M.**, con Nit. **811.012.078-8**, representada legalmente por el Señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. **285.860**, que dentro del expediente con placa No. **4299**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080005923**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por **UNA SOLA VEZ**, por término de **treinta (30) días**, a partir de la notificación del presente acto, plazo para que se cumpla con la presentación del **PERMISO**, correspondiente para llevar a cabo las tareas y solicitudes correspondientes a la Licencia de Exploración **4299** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ORO PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI, GUADALUPE Y ANORÍ** de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. **11252** del 17 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004, bajo el código No. **HCIB-09** cuyo titular es la sociedad la Sociedad **LAS ACACIAS S.O.M.**, con Nit. **811.012.078- 8**, representada legalmente por el Señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. **285.860**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el señor Sergio Alejandro Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

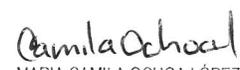
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

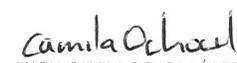
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE OSORIO LOPEZ**, identificado con La cedula de ciudadanía No. 9.776.069, que dentro del expediente con placa No. **5176**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004902**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER al señor **JORGE OSORIO LOPEZ**, identificado con La cedula de ciudadanía No. 9.776.069, es titular del contrato de concesión minera con placa No. 5176, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2011, bajo el Código No. **HCIN-15**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 03 de abril de 2019, con radicado No. 2019010130590, respecto a los requerimientos efectuados por concepto de pago de contraprestaciones económicas, so pena de iniciar tramite sancionatorio y de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al señor **JORGE OSORIO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.776.069, es titular del contrato de concesión minera con placa No. 5176, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2011, bajo el Código No. **HCIN-15**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 03 de abril de 2019, con radicado No. 2019010130590, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

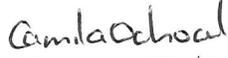
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A EI GRUPO DE BULLET S.A.S., con NIT 800249157-1, representado legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618 y a la sociedad ANDES HOLDING S.A.S., con NIT 901139653-6, presentada legalmente por el señor SIMON RICHARD BROWN, identificado con Cédula de Extranjería No. 423028, que dentro del expediente con placa No. 5843, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. AUTO No. 2019080005500. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al GRUPO DE BULLET S.A.S., con NIT 800249157-1, representado legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5843, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de PLATA, ORO Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de ANDES Y BETANIA, de este Departamento, suscrito el 17 de junio de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2008, con el código HINC-03; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Declaración de Renta de la compañía
- Certificación de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado por el Representante Legal de la Compañía de los Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2016 no están, de acuerdo con artículo 37 de la ley 222/95
- Copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público que firma los EE. FF.
- Declaración de renta y el RUT actualizado.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

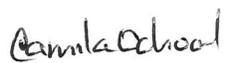
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con Nit. **900.217.771-8**, representada legalmente por el señor **ERNESTO BENDEZU FLORES** identificado con la cédula de extranjería **07944455**, que dentro del expediente con placa **No. 6195**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060152835**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN PARCIAL DE ÁREA del Contrato de Concesión Minera **No. 6195**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **CISNEROS, SAN ROQUE Y SANTO DOMINGO** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código No. **B6195005**, por desistimiento expreso de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, en calidad de **CEDENTE** la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con Nit. **900.217.771-8**, representada legalmente por el señor **ERNESTO BENDEZU FLORES** identificado con la cédula de extranjería **07944455**, en calidad de **CESIONARIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

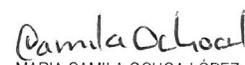
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

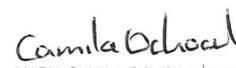
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** y la sociedad **ALUVIONES PLAYA RCA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCIO GARCIA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.237.447**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003494**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1271351** del 13 de mayo de 2019, perteneciente a la **SOCIEDAD ALUVIONES PLAYA RICA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3.**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCÍO GARCÍA SOTO** identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.447.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **6277**, cuyo beneficiario es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, quien actúa por medio de apoderada Eliana Yepes Vélez identificada con tarjeta profesional No. 147.298, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** y la sociedad **ALUVIONES PLAYA RCA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCIO GARCIA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.237.447**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080005984**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-83), perteneciente a la **SOCIEDAD ALUVIONES PLAYA RICA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3.**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCÍO GARCÍA SOTO** identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.447.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **6277**, cuyo beneficiario es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, quien actúa por medio de apoderada Eliana Yepes Vélez identificada con tarjeta profesional No. 147.298, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1272040** del 06 de junio de 2019, relacionado con el Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- El formulario de declaración y pagos de regalías del período correspondiente al trimestre:
 - I y II de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

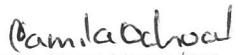
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S** con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **6388**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080005988**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-80), perteneciente al señor **CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.599.172**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de mayo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **6388** cuyo beneficiario es la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S** con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.414.852**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Lo indicado en los Conceptos Técnicos con números internos **1269057** y **1272040** del 09 de abril y 06 de junio de 2019 respectivamente, relacionado con el Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- El formulario de declaración y pagos de regalías del periodo correspondiente al trimestre:
 - I y II de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1269057** del 09 de abril de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-80**), señor **CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.599.172**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HERNÁN GARCÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.133.022**, que dentro del expediente con placa No. **6756**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004179**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a el señor **HERNÁN GARCÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.133.022** y al señor **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.627.146**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6756**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DON MATIAS** de este Departamento, suscrito el día 3 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de septiembre de 2006 bajo el código **HGEI-01**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El Certificado de Cámara de Comercio
- La Certificación del Contador, expedida por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

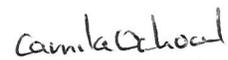
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PALERMO MED S.A.** con Nit. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.117** y al señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-080725X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080005989**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-65) al señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de mayo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **ICQ-080725X**; cuyo beneficiario es la sociedad **PALERMO MED S.A.** con Nit. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.117**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1271932** del 31 de mayo de 2019, relacionado con el Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondiente al trimestre:
 - I y II de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

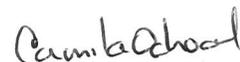


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA**, identificada con Nit. **800.232.570-4**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO BARRERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.242.533**, que dentro del expediente con placa No. **II4-09171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148938**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. **S201500307605** del 07 de diciembre de 2015 “*por medio de la cual se aprueba una cesión total de derechos dentro de las diligencias del título minero No. II4-09171*”, proferida dentro de la licencia No. **II4-09171**, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CAOLÍN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012, con el código No. **II4-09171**. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. **S201500307605** del 07 de diciembre de 2015 “*por medio de la cual se aprueba una cesión total de derechos dentro de las diligencias del título minero No. II4-09171*”, por los motivos señalados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la Cesión de Derechos Mineros allegada en escrito con radicado No. 2016-5-2764 del 20 de abril de 2016, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **II4-09171**, quien es titular: La Sociedad la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.**, con Nit. 800.232.570-4, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO BARRERO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.242.533, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa **II4-09171**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CAOLÍN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012, con el código No. **II4-09171**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

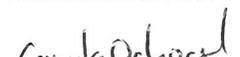
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** y la sociedad **ZARA HOLDINGS** con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el **SEÑOR ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683** que dentro del expediente con placa No. **IIC-08021**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019060152838**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en toda la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, “*Por medio de la cual se aprueba una cesión total de derechos dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con radicado No. IIC-08021, y se toman otras determinaciones*”, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con placa No. **IIC-08021**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL METALICO, ARCILLA, ARENAS, ROCAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código **IIC-08021**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. No. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, en calidad de mandatario, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR en la totalidad de la parte considerativa, en donde haya hecho falta el tipo de sociedad, dentro de la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

“(...)

“...El día 11 de septiembre de 2017, bajo radicado del Catastro Minero Colombiano **2017-5-6320**, el señor **ROBERT WATSON NEILL**, representante legal de La Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IIC-08021**, allegó aviso previo de cesión de derechos mineros, a favor de la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. **900.985.104-9**, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, reconocido mediante certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de 12 de septiembre de 2017.

(...)”

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo primero y segundo en la parte resolutive, en el sentido de incluir el tipo de sociedad a la cual corresponde la empresa, en la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado N° **IIC-08021**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL METALICO, ARCILLA, ARENAS, ROCAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código **IIC-08021**, la **CESION DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o por quien haga sus veces en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S;** con Nit. **900.985.104-9**, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, en calidad de **(CESIONARIO)**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No **IIC-08021**, a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. **900.985.104-9**, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, en calidad de **CESIONARIO**.



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia junto con la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

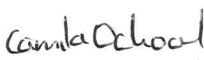
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S** con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.554.512** y el señor **DOMINGO ANTONIO GÓMEZ VELILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.133.544** que dentro del expediente con placa No. **JGV-14405X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049382**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la terminación de la aprobación del subcontrato de formalización minera suscrito entre la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces, y el señor **DOMINGO ANTONIO GÓMEZ VELILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.133.544**, subcontrato que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de enero de 2016. con el código **SF-11**; lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería -ANM-, en la ciudad de Bogotá D.C., para que dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el el parágrafo del artículo 20 del Decreto 480 de 2014 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.20 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

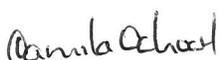
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.** con NIT. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, que dentro del expediente con placa **No. PCK-08191**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147912.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, la Resolución No. 2018060025269 del 27 de febrero de 2018, notificada por conducta concluyente al señor **SIMON RICHARD BROWN** el día 16 de marzo de la misma anualidad, por medio de la cual se rechazó y archivó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PCK-08191**, radicada el día 20 de marzo de 2014 por la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.** con NIT. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, identificado con cédula de extranjería No. 423.028, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** en el departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y efectúese el archivo del expediente

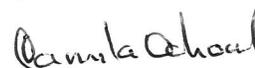
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit No. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. **475.705** que dentro del expediente con placa No. **RPP-140**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de junio de 2019. **AUTO No. 2019060137980**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER UNA PRORROGA POR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente otorgado mediante la resolución con Radicado No. 201906047031 del 14 de mayo de 2019, **con el fin de declarar vigente durante este lapso de tiempo la comisión de expertos responsable de la investigación** de accidente de trabajo ordenada por la Agencia Nacional de Minería, ocurrido el día 09 de mayo de 2019, dentro de la denominada Mina Providencia, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, Vereda Mamajon, dentro del título minero Registro de Propiedad Privada, **R140011**, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ORO, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, inscrito en el registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1.990 bajo el código No. **EDKJE-01**, perteneciente a la sociedad minera **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit 900.306.309-1, (**GRAN COLOMBIA GOLD**), representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cedula de Extranjería No. 475.705, o por quien haga sus veces, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la continuidad de los profesionales adscritos a la Secretaria de Minas, de la Gobernación de Antioquia, **Ingeniero** de Minas y Metalurgia, **JOSÉ ANÍBAL VELÁSQUEZ GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.628.005, Ingeniero Geólogo, **DANIEL CANASTO ECHAVARRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.703.268, y al Ingeniero de Minas y Metalurgia, **GUILLERMO ARTURO CANO CABALLERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.569.252, para que obren en calidad de miembros de la comisión de expertos, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO de la presente Resolución a las siguientes entidades: Agencia Nacional de Minería, Ministerio del Trabajo, Administradora de Riesgos Laborales, y finalmente el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cedula de Extranjería No. 475.705, o quien haga sus veces, quien es Titular del Registro Propiedad Privada RPP 140, perteneciente a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit 900.306.309-1, para que procedan a la designación de los miembros que conforman la comisión de expertos para la investigación del accidente de trabajo minero en la mina denominada la **PROVIDENCIA**.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez dado el traslado se procederá a convocar a la reunión de instalación de dicha comisión, la cual tendrá lugar en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", piso 6 (sexto), en la ciudad de Medellín, la fecha y hora de la reunión se surtirá por citación, una vez se expida la presente providencia por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN se determina un plazo estipulado en el artículo primero del presente acto administrativo, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente otorgado mediante la resolución con Radicado No. 201906047031 del 14 de mayo de 2019, fecha en la cual se debe entregar un informe de avance de las actividades y el informe y resultado final de la investigación.

PARAGRÁFO: ADVERTIR que, en caso de requerir un plazo de tiempo adicional para realizar la investigación, este se solicitara por conducto de la comisión de expertos a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

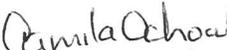
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 07 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 11 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

